

PURRANQUE, 21 DE JULIO DE 2021

VISTOS:

1. La Declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en virtud del Decreto N°104 del Ministerio del Interior de fecha 18 de marzo de 2020 y sus modificaciones posteriores.
2. Artículo 21 de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumos de Bebidas Alcohólicas.
3. La Resolución Exenta N°644 del Ministerio de Salud publicada en el Diario Oficial con fecha 15 de Julio de 2021, que “establece tercer plan “PASO A PASO”.
4. El Decreto N° 10 de fecha 25 de Septiembre del año 2010, que aprueba reglamento de condiciones sanitarias ambientales y de seguridad básica en los locales de uso público.
5. La facultad conferida al Alcalde en el artículo 65 letra p) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de conciliar la normativa contemplada en relación al horario de funcionamiento de locales de expendio y consumo de bebidas alcohólicas en la comuna de Purranque frente a la Emergencia Sanitaria provocada por brote de virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2), COVID-19.
- 2.- La Declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública vigente en el país por los motivos reseñados en el numeral precedente.
- 3.- Con la finalidad de reactivar la economía en la Comuna de Purranque.
- 4.- Lo expuesto en el Concejo Municipal y el Acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 980 de fecha 21 de Julio del año 2021.

ORDENANZA N°

.. 4

INTRODUCE MODIFICACION AL ARTICULO FINAL DE LA ORDENANZA N°6/2020 QUE SU VEZ MODIFICÓ LA ORDENANZA 01 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012 QUE APROBO TEXTO REFUNDIDO Y MODIFICACIONES A LA ORDENANZA DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS INCORPORANDO HORARIO DE FUNCIONAMIENTO HASTA LAS 23.30 HORAS

TEXTO REFUNDIDO

ARTICULO FINAL: Introdúcese el presente artículo final a la Ordenanza 01 de Fecha 29 de Febrero de 2012 que Aprobó “Texto Refundido y Modificaciones a la Ordenanza de Horario de Funcionamiento de Locales de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas”, que empezará a regir desde el día 21 de Julio de 2021 y cuya vigencia se extenderá en tanto se mantenga



o prorrogue "Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, Por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile", por brote de virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2), COVID-19:

- a) Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, sólo podrán funcionar entre las **9.00 y las 23.30 horas del mismo día**. Este horario no será susceptible de ampliación alguna. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas sanitarias que sobre la materia dicte la Autoridad, las cuales prevalecen sobre la presente Ordenanza
- b) Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo local de venta o de sus dependencias, así como Restaurantes Diurnos y/o Nocturnos, solo podrán funcionar entre las **10:00 y las 23:30 horas** del mismo día Lo anterior, sin perjuicio de las medidas sanitarias que sobre la materia dicte la Autoridad.

- **DEJESE SIN EFECTO LA ORDENANZA N°6, DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2020**, a modo de facilitar la consulta relativa a los horarios de funcionamiento de estos locales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, MANTENGASE UN EJEMPLAR DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL A DISPOSICIÓN Y PARA CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO Y ARCHÍVESE.



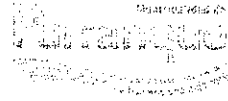
ANDREA GONZALEZ VERGARA
SECRETARIA MUNICIPAL



CESAR CROT VARGAS
ALCALDE

CCV/ CLC/TOS/PBB/MAG
DISTRIBUCION:

- Todas las Unidades Municipales
- Archivo.



PURRANQUE, 26 DE AGOSTO DE 2020.-

VISTOS:

1. La Declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en virtud del Decreto N°104 del Ministerio del Interior de fecha 18 de marzo de 2020.
2. Artículo 21 de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumos de Bebidas Alcohólicas.
3. La Resolución Exenta N°203 del Ministerio de Salud publicada en el Diario Oficial con fecha 25 de marzo de 2020, que "Dispone Medidas Sanitarias que Indica por Brote de Covid-19".
4. Resolución exenta número 9.585, de 2020. Establece medidas sanitarias para transporte público en la Región de Los Lagos.
5. La facultad conferida al Alcalde en el artículo 65 letra p) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de conciliar la normativa contemplada en relación al horario de funcionamiento de locales de expendio y consumo de bebidas alcohólicas en la comuna de Purranque frente a la Emergencia Sanitaria provocada por brote de virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2), COVID-19.
- 2.- La Declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública vigente en el país por los motivos reseñados en el numeral precedente.
- 3.- Lo expuesto en el Concejo Municipal y el Acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°934 de fecha 8 de abril de 2020.
- 4.- El acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria N°272 del día 26 de agosto de 2020, tendiente a ampliar en una hora el horario de funcionamiento de locales de expendio y consumo de bebidas alcohólicas en la comuna de Purranque, vigente según la Ordenanza N°3 del mismo año, quedando hasta las 21.00 horas.

ORDENANZA N°6

INTRODUCE MODIFICACION AL ARTICULO FINAL DE LA ORDENANZA N°3/2020 QUE SU VEZ MODIFICÓ LA ORDENANZA 01 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012 QUE APROBO TEXTO REFUNDIDO Y MODIFICACIONES A LA ORDENANZA DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOCALES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS INCORPORANDO HORARIO DE FUNCIONAMIENTO HASTA LAS 21.00 HORAS

TEXTO REFUNDIDO

ARTICULO FINAL: Introdúcese el presente artículo final a la Ordenanza 01 de Fecha 29 de Febrero de 2012 que Aprobó "Texto Refundido y Modificaciones a la Ordenanza de Horario de Funcionamiento de Locales de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas", que empezará a regir desde el día 9 de abril de 2020 y cuya vigencia se extenderá en tanto se mantenga o prorrogue "Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, Por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile", por brote de virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2), COVID-19:



- a) Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, sólo podrán funcionar entre las 9.00 y las 21.00 horas del mismo día. Este horario no será susceptible de ampliación alguna. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas sanitarias que sobre la materia dicte la Autoridad, las cuales prevalecen sobre la presente Ordenanza.
- b) Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo local de venta o de sus dependencias, así como los salones de baile o discotecas, cabarets, clubes nocturnos y lugares análogos se regirán de acuerdo a La Resolución Exenta N°203 del Ministerio de Salud publicada en el Diario Oficial con fecha 25 de marzo de 2020, que "Dispone Medidas Sanitarias que Indica por Brote de Covid-19" y sus modificaciones posteriores.

- **DEJESE SIN EFECTO LA ORDENANZA N°3/2020**, a modo de facilitar la consulta relativa a los horarios de funcionamiento de estos locales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, MANTENGASE UN EJEMPLAR DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL A DISPOSICIÓN Y PARA CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO Y ARCHÍVESE.



[Firma]
ANDREA GONZALEZ VERGARA
SECRETARIA MUNICIPAL



[Firma]
HECTOR ALEJANDRO BARRIA ANGULO
ALCALDE

[Firma]
HABA/TOS/MRR/AGV/HAG/agv

DISTRIBUCION:

- Todas las Unidades Municipales
- Archivo.

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE PURRANQUE**

**REF. : Aprueba Texto Refundido y
Modificaciones a la Ordenanza de
horario de funcionamiento de
locales de expendio y consumo de
bebidas alcohólicas.**

PURRANQUE, 29 DE FEBRERO DE 2012.

VISTOS: La Ordenanza de N° 2 del año 2005, de Horario de Funcionamiento de Locales de Expendido y Consumo de bebidas alcohólicas, La ley N° 19.925, Artículo N° 21 Sobre Expendido y Consumo de Bebidas alcohólicas, La facultad conferida al Alcalde por el artículo 65 letra Ñ) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N° 1-19.704 publicado en el Diario Oficial de fecha 03 de mayo del año 2002., Facultad que requiere para ser ejercida del Acuerdo del Concejo Municipal, y las facultades que me confieren los artículos 56 y 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO: Lo acordado por el Concejo Municipal a la propuesta del Sr. Alcalde y las opiniones de los Señores Concejales en la Sesión Ordinaria N° 640 de fecha 28 de febrero del año 2012 procedo a dictar la siguiente Ordenanza refundida que modifica los artículos 1, 4 y 5 a la Ordenanza de Horario de Funcionamiento de Locales de Expendio y Consumo de Bebidas alcohólicas.

ORDENANZA N° 01 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2012

Los horarios de funcionamiento de los locales de expendio y consumo de bebidas alcohólicas que se encuentren dentro de la comuna de Purranque, se regirán por la siguiente ordenanza:

Artículo 1º.- Entre el 1º de abril y el 30 de noviembre de cada año, ambos días incluidos, los horarios de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas serán los que se indicarán a continuación:

- a) Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, sólo podrán funcionar entre las 9.00 y las 24:00 horas del mismo día. Este horario no será susceptible de ampliación alguna. Las bodegas elaboradoras o distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor, sólo podrán funcionar entre las 10.00 y las 22.00 horas.
- b) Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo local de venta o de sus dependencias, sólo podrán funcionar entre las 10:00 y las 3:00 horas del día siguiente. Los salones de baile o discotecas, sólo podrán funcionar entre las 19.00 y las 3:00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliará en 2 horas más la madrugada de los días sábado y feriados.

(Modificado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 640 de fecha 28/02/2012)

Artículo 2º.- Para los efectos de esta ordenanza se entiende por establecimiento que expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias los siguientes:

DEPOSITOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS; ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA DE FRUTAS; SUPERMERCADOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS O MINIMERCADOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS; AGENCIAS DE VIÑAS O DE INDUSTRIAS DE LICORES ESTABLECIDAS FUERA DE LA COMUNA.

Artículo 3º.- Para los efectos de esta ordenanza se entiende por establecimiento que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo local de venta o de sus dependencias los siguientes:

HOTELES, ANEXOS DE HOTELES, CASAS DE PENSION O RESIDENCIALES; RESTAUREANTES DIURNOS O NOCTURNOS; CABARES O PEÑAS FOLCLORICAS; CANTINAS, BARES, PUBS Y TABERNAS; QUINTAS DE RECREO O SERVICIOS AL AUTO; HOTELES, HOSTERIAS, MOTELERIAS O RESTAURANTES DE TURISMO; CIRCULOS O CLUBES SOCIALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA; INSTITUCIONES DE CARÁCTER